



Neiva, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00153
PROCESO:	IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	B.T.A. representada por su madre ESDRAS HELENA DEANTONIO ESPINOSA
DEMANDADOS:	ALFREDO VEGA YATE y otras.

Sería del caso admitir la presente demanda de IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD interpuesta por B.T.A. representada por su madre ESDRAS HELENA DEANTONIO ESPINOSA, a través de apoderado judicial (defensor público) contra ALFREDO VEGA YATE, JEMINA y CESIA TORRES ANDRADE, sin embargo, se debe inadmitir por cuanto:

1.- Se debe informar y *aportar las respectivas evidencias* con el fin de demostrar la forma como se obtuvo el correo electrónico de notificación de las demandadas, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Se le advierte que al subsanar, debe integrar la subsanación con la demanda en un solo archivo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.724.231 y T.P. No. 162.440 del C.S.J., para que actúe como apoderado



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

judicial de la demandante en amparo de pobreza, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d605c3bc9ca80ec082f5c15e7e8f7368f79bfca2b41a72b0801d903cc3b993**

Documento generado en 25/04/2023 08:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>